



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO – ISPA
Creado por Ley Nº 3378/07 .Modificado por Ley Nº 6129/18

CONSEJO DIRECTIVO
RESOLUCIÓN Nº: 46/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA), SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Asunción, 20 de diciembre del año 2025.

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección General;

CONSIDERANDO: El compromiso institucional con la calidad educativa estimulando y preservando las condiciones que generen el respeto y la vigencia de los valores que dignifican los valores humanos; la necesidad de contar con normativas claras en relación al comportamiento ético y moral de la comunicad educativa en todas la dimensiones; consolidar en la institución la toma de medidas persuasivas y rectificadoras de conductas y procedimientos inapropiados;

POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO - ISPA

RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR LA ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA), SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Art. 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHIVAR.


ABG. JOSE DANIEL FERNANDEZ OVELAR
SECRETARIO GENERAL


DRA. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA





CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Sede Central y Filiales

Asunción, Paraguay

2025



INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

PREÁMBULO INSTITUCIONAL

El Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), como institución comprometida con la excelencia en la formación de profesionales del área de la salud, reconoce que la educación superior trasciende la transmisión de conocimientos y competencias técnicas, constituyéndose también en un espacio de formación integral basada en valores éticos, responsabilidad social y respeto por la dignidad humana.

En concordancia con su misión, orientada a formar profesionales competentes, responsables y con vocación de servicio, y su visión de ser una institución de referencia en educación superior en salud, el ISPA establece el presente Código de Ética Institucional como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes y funcionarios administrativos.

Este Código se fundamenta en los principios de la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior de Paraguay, en las normas y políticas de aseguramiento de la calidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y en la normativa interna de la institución. Su propósito es promover un ambiente académico y profesional caracterizado por la integridad, la honestidad, la responsabilidad, la equidad, la solidaridad y el respeto por la diversidad, valores esenciales para la formación de profesionales éticos y competentes.

En particular, para las carreras de Enfermería, Fisioterapia y Kinesiólogía, Instrumentación Quirúrgica y Radiología e Bioimágenes, donde el ejercicio profesional implica la atención directa a la salud y bienestar de las personas, el respeto a los principios éticos se convierte en un pilar indispensable que orienta la conducta, la toma de decisiones y la práctica profesional.





INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO

Creado por Ley N° 3378/07 y modificado y ampliado por Ley N° 6.129/18

"COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

Con el fin de garantizar el cumplimiento y la promoción de los principios y valores establecidos en este Código, el Comité de Ética del ISPA, órgano responsable de velar por la correcta aplicación del presente Código, asesorar a la comunidad educativa en situaciones éticas, investigar posibles incumplimientos y proponer medidas correctivas. El Comité es un garante de la integridad institucional y un referente para la resolución de dilemas éticos que puedan surgir en el ámbito académico, administrativo o clínico.

El presente Código constituye un instrumento de orientación y referencia para la actuación ética en todas las dimensiones de la vida institucional: académica, administrativa, investigativa y de extensión. Su cumplimiento fortalece la cultura de integridad y responsabilidad social del ISPA, reafirmando el compromiso de la institución con la formación de profesionales íntegros, capaces de contribuir de manera significativa al desarrollo del sistema de salud y al bienestar de la sociedad.

Misión de ISPA

"Formar integralmente a futuros profesionales, con visión global, sólidos conocimientos científicos, emprendedores, líderes, gestores de su propio aprendizaje para hacer frente a los desafíos de la sociedad actual y contribuir en la construcción de una sociedad más justa y humana".

Visión de ISPA

"Consolidarse como institución académica comprometida con el desarrollo humano equitativo y sostenible, con la eficiencia y competitividad de una organización privada de alto rendimiento".





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Código

El presente Código de Ética establece los principios, valores y normas de conducta que orientan el comportamiento de estudiantes, docentes y funcionarios administrativos del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), promoviendo una convivencia institucional basada en el respeto, la responsabilidad, la integridad y el compromiso con la formación de profesionales del área de la salud.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones del presente Código son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa del ISPA en el desarrollo de sus funciones académicas, administrativas, investigativas y de extensión.

Artículo 3. Marco Normativo

Este Código se fundamenta en:

La Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior de Paraguay

Las políticas de calidad de la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)

Normativas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

Legislación nacional relacionada con la formación y el ejercicio de profesiones del área de la salud.





CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Artículo 4. La comunidad educativa del ISPA se rige por los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad humana

Reconocer y respetar la dignidad, los derechos y la diversidad de todas las personas.

2. Responsabilidad profesional

Actuar con compromiso, seriedad y cumplimiento de las funciones académicas y administrativas.

3. Integridad

Mantener conductas honestas, transparentes y coherentes con los valores institucionales.

4. Compromiso con la calidad

Promover permanentemente la excelencia académica, científica y profesional.

5. Confidencialidad

Resguardar la información académica, institucional y clínica obtenida en actividades formativas.

6. Humanización de la atención en salud

Promover prácticas formativas orientadas al respeto por la vida, la salud y el bienestar de las personas.

7. Justicia y equidad

Garantizar igualdad de oportunidades y trato justo dentro de la institución.





CAPÍTULO III

VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Los valores que orientan el comportamiento de la comunidad educativa del ISPA son:

Honestidad

Responsabilidad

Respeto

Solidaridad

Compromiso social

Profesionalismo

Trabajo en equipo

Vocación de servicio

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Los estudiantes del ISPA deberán:

Cumplir las normas académicas y reglamentos institucionales.

Mantener una conducta respetuosa con docentes, funcionarios, pacientes y compañeros.

Actuar con honestidad académica, evitando plagio, fraude o suplantación.

Utilizar adecuadamente las instalaciones, laboratorios y equipos institucionales.





Respetar la confidencialidad de la información obtenida durante prácticas clínicas o hospitalarias.

Demostrar responsabilidad y ética en las actividades de prácticas profesionales.

Promover un ambiente de convivencia respetuoso y libre de discriminación.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 7. Los docentes del ISPA deberán:

Desarrollar sus actividades académicas con responsabilidad, ética y profesionalismo.

Promover el aprendizaje crítico, científico y humanístico de los estudiantes.

Evaluar a los estudiantes con objetividad, transparencia y equidad.

Respetar la dignidad, diversidad y derechos de los estudiantes.

Mantener confidencialidad respecto a información académica o personal de los estudiantes.

Evitar cualquier forma de discriminación, acoso o abuso de autoridad.

Promover la investigación científica, la extensión universitaria y la responsabilidad social.





CAPÍTULO VI

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8. Los funcionarios administrativos deberán:

Cumplir con responsabilidad las funciones asignadas.

Brindar atención respetuosa y eficiente a estudiantes, docentes y público en general.

Resguardar la confidencialidad de la información institucional.

Actuar con transparencia en los procesos administrativos.

Utilizar correctamente los recursos institucionales.

Promover un ambiente de trabajo basado en el respeto y la colaboración.

CAPÍTULO VII

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA ÉTICA

Artículo 9. Se consideran conductas contrarias al presente Código:

Fraude académico o plagio

Discriminación por género, etnia, religión o condición social

Acoso laboral o acoso académico

Uso indebido de recursos institucionales, dañando la imagen e integridad de la comunidad educativa y de la institución

Uso indebido del uniforme institucional.

Falsificación de documentos académicos

Violación de confidencialidad en prácticas clínicas





Actos de corrupción o falta de transparencia

Estas conductas serán evaluadas conforme a los reglamentos disciplinarios institucionales.

CAPÍTULO VIII

PROMOCIÓN DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 10. El ISPA promoverá la cultura ética mediante:

Programas de formación ética y profesional.

Talleres y capacitaciones sobre valores institucionales.

Difusión permanente del presente Código.

Integración de la ética en el currículo de las carreras del área de la salud.

CAPÍTULO IX

DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL ISPA

Artículo 11. Naturaleza y finalidad

El Comité de Ética del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA) es un órgano consultivo y de supervisión encargado de velar por el cumplimiento del presente Código de Ética. Su finalidad es garantizar la integridad institucional, orientar sobre dilemas éticos y promover una cultura de respeto, responsabilidad y profesionalismo entre estudiantes, docentes y funcionarios administrativos.





Artículo 12. El Comité de Ética estará conformado por:

Un representante de la Dirección General del ISPA, quien lo preside.

Dos docentes de trayectoria reconocida en las carreras de salud, designados por la Dirección Académica.

Un representante estudiantil, electo por el centro de estudiantes o equivalente.

Un funcionario administrativo, designado por la Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 13. El Comité de Ética tiene las siguientes funciones principales:

Promover la difusión y cumplimiento del Código de Ética institucional.

Asesorar a estudiantes, docentes y funcionarios sobre la interpretación y aplicación de principios éticos.

Evaluar situaciones o conflictos éticos que se presenten en el ámbito académico, clínico o administrativo.

Investigar denuncias o reportes de incumplimiento del Código de Ética.

Recomendar medidas correctivas, preventivas o disciplinarias conforme a los reglamentos institucionales.

Elaborar informes periódicos sobre la gestión ética de la institución y presentarlos a la Dirección General.

Participar en la revisión y actualización del Código de Ética según cambios normativos o necesidades institucionales.

Artículo 14. El Comité de Ética deberá actuar bajo los principios de:

Imparcialidad y objetividad.

Confidencialidad y respeto por la privacidad de las partes involucradas.





Transparencia en la toma de decisiones.

Respeto a la normativa institucional, nacional y a los estándares de ANEAES.

Artículo 15. Procedimiento de actuación

Las consultas éticas podrán ser presentadas por cualquier miembro de la comunidad educativa mediante solicitud formal al Comité.

Las denuncias de incumplimiento deberán ser remitidas por escrito, con evidencia documentada.

El Comité evaluará los casos en sesiones convocadas, garantizando la participación de los miembros y la defensa de las partes involucradas.

Las resoluciones del Comité serán comunicadas por escrito a la Dirección General y a los interesados, quienes deberán acatar las recomendaciones o medidas establecidas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Difusión

El presente Código de Ética deberá ser difundido entre todos los miembros de la comunidad educativa del ISPA.

Artículo 17. Vigencia

Este Código entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Profesional Avanzado.

Artículo 18. Cumplimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir y promover los principios establecidos en el presente Código.

